

---

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE \_\_\_\_\_  
Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.**

En la ciudad de Bogotá D.C, entre los suscritos, **MARTHA LUCIA OSPINA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.826.687, en su calidad de Directora General del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD-INS, nombrada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0704 del 27 de abril de 2016 y acta de posesión del 02 de mayo del mismo año y, \_\_\_\_\_ identificado (a) con cedula de ciudadanía No \_\_\_\_\_, autorizado por el (la) Director (a) del Banco de Sangre \_\_\_\_\_, con Código Nacional número \_\_\_\_\_, para actuar como usuario del Sistema de Información de Hemo vigilancia –SIHEVI-, en adelante **EL USUARIO**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad, en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERO:** Que el Instituto Nacional de Salud-INS-es una Entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, con cambio de naturaleza mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e innovación.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 2774 de 2012, artículo 2º, el INS tiene a su cargo las siguientes funciones:

*“11. Participar en la planeación, desarrollo y coordinación de los sistemas de información en salud pública, con el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales y demás entidades del sistema de salud.*

(...)

*17. Coordinar y asesorar la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública, Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión y Red Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, en asuntos de su competencia y servir como laboratorio nacional de salud pública y de referencia”.*

**TERCERO:** Que el Instituto Nacional de Salud –INS- en cumplimiento de las citadas funciones, desarrolló el Sistema de Información de Hemovigilancia –SIHEVI-INS- para la recolección, registro y manejo de datos relacionados con el proceso de donación y transfusión de sangre en Colombia y teniendo en cuenta que todos los procesos asociados a bancos de sangre y servicios de transfusión están destinados a mejorar las condiciones de salud y que por tanto, los integrantes de la Red de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión deben regirse de acuerdo a las políticas públicas y a la normatividad vigente en salud (Decreto 1571 de 1993, Decreto 3518 de 2006, Resolución 1841 de 2013, Ley 1751 de 2015), que incluyen la definición y el funcionamiento del Sistema de Información relacionado con datos e interés en salud pública.

---

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE \_\_\_\_\_ Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.**

**CUARTO:** Que el Instituto Nacional de Salud adoptó la Política de Protección de Datos personales a través de la Resolución N° 1607 de 2014 establecida en el Reglamento de Propiedad Intelectual, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015.

**QUINTO:** Que debido a que el SIHEVI-INS contiene la información reportada por los actores de la Red Nacional Bancos de Sangre a través de los usuarios registrados ante la Coordinación de la Red Nacional de bancos de Sangre y Servicios de Transfusión de la Dirección Redes en Salud Pública del Instituto Nacional de Salud –INS-, se hace necesario establecer un Acuerdo de Confidencialidad para garantizar los principios de administración y tratamiento de datos, Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO.** El **USUARIO** garantiza la confidencialidad y reserva de todos los datos e información a la que tenga acceso dentro del Sistema de Información de Hemovigilancia –SIHEVI-INS.

**SEGUNDA - . DEFINICIONES.** En atención a lo establecido por la ley, para efectos del presente acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones conforme lo establecen las normas citadas en las consideraciones:

**Titular de la información.** Es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en un banco de datos y sujeto del derecho de hábeas data y demás derechos y garantías;

**Fuente de información.** Es la persona, entidad u organización que recibe o conoce datos personales de los titulares de la información, en virtud de una relación comercial o de servicio o de cualquier otra índole y que, en razón de autorización legal o del titular, suministra esos datos a un operador de información, el que a su vez los entregará al usuario final. Si la fuente entrega la información directamente a los usuarios y no, a través de un operador, aquella tendrá la doble condición de fuente y operador y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. La fuente de la información responde por la calidad de los datos suministrados al operador la cual, en cuanto tiene acceso y suministra información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstas para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos;

**Operador de información.** Se denomina operador de información a la persona, entidad u organización que recibe de la fuente datos personales sobre varios titulares de la información, los administra y los pone en conocimiento de los usuarios bajo los parámetros establecidos por las normas que reglamentan la materia. Por tanto el operador, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. Salvo que el operador sea la misma fuente de la información, este no tiene relación comercial o de servicio con el titular y por ende no es responsable por la calidad de los datos que le sean suministrados por la fuente;

---

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE \_\_\_\_\_ Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.**

**Usuario.** El usuario es la persona natural o jurídica que, en los términos y circunstancias previstos en las normas que reglamentan la materia, puede acceder a información personal de uno o varios titulares de la información suministrada por el operador o por la fuente, o directamente por el titular de la información. El usuario, en cuanto tiene acceso a información personal de terceros, se sujeta al cumplimiento de los deberes y responsabilidades previstos para garantizar la protección de los derechos del titular de los datos. En el caso en que el usuario a su vez entregue la información directamente a un operador, aquella tendrá la doble condición de usuario y fuente, y asumirá los deberes y responsabilidades de ambos. El usuario es responsable de mantener la confidencialidad de su identificación y contraseña. También es responsable de la utilización de cualquier cuenta a la que tenga acceso, esté o no autorizado el uso. El usuario deberá notificar al INS de manera inmediata cualquier uso no autorizado de sus cuentas.

**Dato personal.** Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección. Cuando se hace referencia a un dato, se presume que se trata de uso personal. Los datos personales pueden ser públicos, semiprivados o privados;

**Dato público.** Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados, de acuerdo con las normas que reglamentan la materia. Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas;

**Dato semiprivado.** Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.

**Dato privado.** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.

**Datos sensibles.** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

**Identificación o ID y contraseña:** secuencia de caracteres alfanuméricos, administrados de forma personal e intransferible por el usuario, suministrados por el INS al usuario registrado por el Representante legal del banco de sangre o su delegado, que en conjunto permiten generar el grupo de procesos en los cuales se logra la autenticación de la identidad del usuario, presentada por métodos electrónicos al SIHEVI-INS.

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD SUSCRITO ENTRE \_\_\_\_\_ Y EL  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.**

**TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.** Bajo el principio de confidencialidad, todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

**CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes y del representante legal del Banco de Sangre o Servicios de Transfusión por ser el responsable de garantizar la veracidad, seguridad y confidencialidad de la información suministrada al SIHEVI-INS.

**QUINTA. VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Confidencialidad tendrá una vigencia indefinida aún después de finalizado el vínculo laboral entre el USUARIO y el Banco de Sangre respectivo, teniendo en cuenta la naturaleza de los datos y la información contenida en el SIHEVI- INS. El presente acuerdo se firma a los \_\_\_\_\_. En constancia firman,

**EL USUARIO**

**EL INS**

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
C.C.

\_\_\_\_\_  
Martha Lucia Ospina Martínez  
Directora General

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
C.C  
Director

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
C.C  
Representante Legal